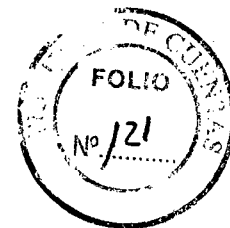




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 22 MAR 1995

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Enero/93 - Ejercicio 1992/1993; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial por Notas N° 93/95 Letra: S.A.(R.C.), 102/95 Letra: S.A.(R.C.), 140/95 Letra: S.A.(R.C.), 142/95 Letra: S.A.(R.C.), 190/95 Letra: S.A.(r.c.) y 191/95 Letra: S.A.(R.C.) presentó los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resoluciones N° 57/95 T.C.P.(V.A.) y N° 122/95 T.C.P.(V.A.).

Que analizada la documentación presentada referente a las Ordenes de Pago 1437/92, 1349/92, 15/93 y 23/93 se da conformidad a los elementos de juicio aportados, según Informe N°428/95.

Que además acompaña a la presente resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo I.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AMPLIAR en forma total la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial correspondiente al mes de Enero/93 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.812,42); por merecer conformidad los elementos de juicio aportados y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva.

ARTICULO 2°: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1°, al entonces Secretario Administrativo, Dn. Eduardo R. DELGADO.

ARTICULO 3°: SOLICITAR al actual Secretario Administrativo Dn. Roberto FRATE, se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a la recomendación que acompaña a la presente como Anexo I:

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 41 /96 V.A.-

C.P.N. CLAUDIO A. DICCIUTI
Yocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

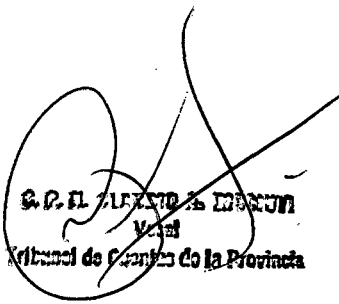
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 41 / 196

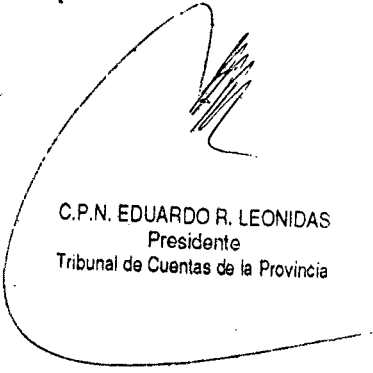
RECOMENDACIONES

1º) Anticipos de Haberes - Adelantos de Haberes

Debe quedar claramente registrado y documentado en las rendiciones la forma en que se "recuperan" los anticipos, adelantos de haberes que se otorgan; es decir el descuento en los recibos de haberes, el depósito a favor de la Cuenta de Anticipo de haberes u otra forma de recupero.

En los casos en que se otorguen Adelantos de Haberes debe indicarse con claridad el hecho de emitir el cheque para el pago de haberes por el total de la Orden de pago, descontado el monto de los sueldos ya pagados.


S. P. EL ALFONSO LA ESCOBAR
V. S.
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia